

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELERADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAMES EL DIA 5
DE MARZO DE 2021**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Valle Fiz

Tenientes de Alcalde

D Jacinto Sánchez Díaz

Dª Mª José Hernández Caballero

Concejales:

D. Salvador Anciones Ledesma

NO ASISTEN, por concurrir causa justificada

D. Pedro De Arriba Martín

D. Jesús María Rubio Blasco

y D David Tabernero Martin

Secretaria:

Dña. A. Rosario Sánchez Martín

En Tamames y en su Casa Consistorial siendo las 19 horas del día once de Diciembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento los Sres., que anteriormente se relacionan con el fin de celebrar sesión ordinaria y para la que habían sido previamente convocados.-

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. Alfonso Valle Fiz y actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación Dña. A. Rosario Sánchez Martín.

Constatado que existe quórum suficiente para la valida celebración, se declara abierta la sesión por el Sr Alcalde y se pasa a debatir y resolver los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

PRIMERO.: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Habiéndose enviado junto a la convocatoria de esta sesión, el borrador del acta de 11 DE DICIEMBRE 2020 por la presidencia se pregunta a los Sres. concejales si tienen que formular alguna enmienda o rectificación

No se formula ninguna más por lo que se aprueba en los términos de su redacción.

SEGUNDO.: ACEPTACION SI PROCEDE DE DONACION DE INMUEBLE C/ CASTILLO 8-10

Se da cuenta del ofrecimiento que han efectuado verbalmente al Ayuntamiento los titulares: Hros. de D Manuel García, D Manuel Tome Laso y D Antonio García Taramona, de adquisición del bien del inmueble de C/ Castillo nº 8-10 de Tamames sin compensación económica.

Se trata de un inmueble que para un futuro uso, conforme al informe técnico emitido, es posible el mantenimiento de los muros y de los arcos, pero supone la demolición además del solado cerámico actual y su posterior saneamiento, de la cobertura y estructura de cubierta que aún queda.

A pesar de todo ello se considera que sería beneficioso para Tamames poder contar con este Inmueble ya que podría destinarse a edificio cultural ya que reúne requisitos adecuados para una sala de Teatro que sirviera a la revitalización cultural del municipio y la comarca.

Según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a ninguna restricción;

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la valoración que ha fijado para este inmueble el Informe técnico, la competencia para la aceptación del mismo sería competencia del Alcalde, no obstante el Alcalde desea someterla a la consideración del **Pleno**

Por ello propone

PRIMERO. Aceptar de Hros de D Manuel García, D Manuel Tome Laso y D Antonio García Taramona, la cesión gratuita del bien inmueble sito en C Castillo 8-12 con las características siguientes:

La edificación es una construcción de 316m², de 1 planta elevada sobre la rasante de calle y con acceso por medio de una escalera exterior de piedra. Los muros son asimismo de piedra, con un espesor medio de 0,85 m, apoyándose la estructura de cubierta en los muros laterales y en dos arcos interiores de piedra.

SEGUNDO. Notificar a Hros de D Manuel García, D Manuel Tome Laso y D Antonio García Taramona, la aceptación de la cesión gratuita del inmueble de C/ Castillo nº 8 de Tamames, y citarles para que una vez preparada la escritura de aceptación comparezcan a la firma de la Escritura pública de la adquisición del bien inmueble.

TERCERO. Facultar al Sr Alcalde para efectuar los trámites necesarios para formalizar esta aceptación de inmueble

De aprueba por unanimidad de los cuatro miembros presentes

TERCERO.: APROBACION SI PROCEDE DE MOCION CONTINUIDAD DIOCESIS DE C RODRIGO

Se da cuenta que la Diócesis de Ciudad Rodrigo lleva esperando más de dos años el nombramiento de un obispo ordinario, exclusivo y residencial tras la renuncia en enero de 2019 del último

prelado civitatense, monseñor D. Cecilio Raúl Berzosa. En este periodo de interinidad, ha ocupado la mitra de Ciudad Rodrigo el obispo emérito de Ávila, monseñor Jesús García Burillo, quien, como administrador apostólico diocesano, ha desarrollado una función propia episcopal, al tiempo que se implicaba personalmente en asentar el futuro de esta Diócesis con una serie de gestiones que debemos reconocerle a la espera de conocer sus frutos. No obstante, la incertidumbre embarga a buena parte de los diocesanos que temen por la continuidad de la prelación civitatense, tal y como hasta ahora la hemos entendido.

Una incertidumbre asentada en los históricos rumores que se reanudan cada vez que esta sede episcopal queda vacante, y que aluden a la absorción o a la unificación con la Diócesis de Salamanca compartiendo obispo, con lo cual si bien sobre el papel seguiría existiendo una Diócesis Civitatense, en la práctica sería una anexión a la salmantina con la que se perdería una institución que, con cerca de nueve siglos de existencia, ha distinguido a nuestro territorio. Hay que recordar que la Diócesis civitatense y la ciudad de Ciudad Rodrigo han ido de la mano desde su respectiva fundación en el siglo XII, constituyendo las dos caras de una misma moneda.

Ante este peligro de desaparición o unificación, no podemos menos que unirnos en defensa de una institución religiosa que creemos esencial para nuestra tierra por razones tanto espirituales, humanas, económicas y particularmente históricas.

Para ello se invocan cerca de 900 años de historia conjunta entre la diócesis, la ciudad y la Tierra de Ciudad Rodrigo. Siglos en los que la colaboración y entendimiento entre las instituciones civiles y religiosas ha sido prácticamente sin fisuras.

Especialmente destacable ha sido la lucha por el sostenimiento y mantenimiento de esta Diócesis desde que en el siglo XIX, pues por el Concordato de 1851 (Art. 5) la condenaba a su desaparición, uniéndola a la de Salamanca, consiguiéndose su continuidad gracias al entendimiento, desde siempre, entre el estamento eclesiástico y las diferentes instituciones religiosas y laicas locales; entendimiento que, en la actualidad, vuelve a repetirse.

Gracias a este interés de los civitatenses se consiguió el nombramiento de un administrador diocesano propio en 1884 y más tarde, en 1950, la restitución de la mitra, lo que se llama en nuestros libros de historia la “normalización” de la Diócesis en la persona de Mons. D. Jesús Enciso Viana, recordado con gratitud, a pesar del tiempo transcurrido.

Cierto es que nuestra Diócesis es pequeña en extensión y población, 4.265 km² habitados por poco más de 35.000 personas. Pero esta pequeña diócesis, amenazada por los males de la despoblación, envejecimiento y crisis económica, cuenta con 120 parroquias, atendidas entusiastamente por alrededor de 50 sacerdotes diocesanos. En menos de 20 años se han ordenado ocho presbíteros (en proporción, muchos más que otras diócesis más pobladas) de los que seis de ellos son procedentes del Seminario Conciliar radicado en Ciudad Rodrigo, que viene contando la mayoría de los años con más de 20 seminaristas menores, aproximadamente... Cuenta la diócesis con tres monasterios de vida contemplativa y hasta 12 comunidades religiosas de vida activas ubicadas en su territorio.

Con estos datos se puede afirmar que la atención espiritual diocesana está asegurada sin necesidad de hacerla desaparecer o unirla a otras de facto, compartiendo obispo con la Diócesis de Salamanca. La Diócesis de Ciudad Rodrigo es una diócesis viva con gran actividad pastoral, tal y como lo ponen de manifiesto sus miembros.

Pero no es el único caso de una diócesis pequeña en España. Existen, ciertamente en número reducido otras diócesis con la misma singularidad que la nuestra, incluso con proyección a alguna diócesis insular. Un fenómeno que no es único en nuestro país, donde existen 70 diócesis frente, por ejemplo, a las 214 diócesis que hay en Italia, es decir, el doble de mitras para una población que tan solo supera a la española en 15 millones de habitantes.

Todas y cada una de estas pequeñas diócesis deben su existencia a razones históricas, eclesiales, jurídicas, sociales, geográficas o políticas muy complejas y propias de cada una de ellas. Redistribuir este

planteamiento no estaría exento de tensiones sociales, políticas y pastorales que pueden ser evitadas con su continuidad, cuando se constate que las instituciones diocesanas están fuertes, como es el caso de la Diócesis de Ciudad Rodrigo. El peso histórico hace que a nuestra Iglesia particular se le siga dando un tratamiento singular acorde con su esencia histórica y con sus necesidades pastorales, sociales y geográficas.

En nuestro caso, la modificación del estatuto jurídico actual de la Diócesis de Ciudad Rodrigo es no solo un problema eclesial, sino también político o social de primera magnitud para esta zona de España. El tema de la Diócesis ha preocupado a personalidades, alcaldes y corporaciones desde hace siglos, consecuencia de que la población en general entiende que es un bien para la ciudad, y por ello su importancia trasciende de lo meramente religioso, aun respetando las decisiones de la jerarquía de la Iglesia, por el principio de separación entre la Iglesia y el Estado.

No parece conveniente que la cabeza de la iglesia particular de Ciudad Rodrigo se aleje en un momento donde nuestros territorios necesitan voces para defender sus derechos. Hoy, más que nunca, las zonas diezmadas por la despoblación necesitan tener cerca a sus instituciones civiles y religiosas. Sin dichas instituciones, nuestros pueblos irán perdiendo su voz, sus derechos y, en definitiva, su existencia.

Privarla de su cabeza, de un obispo titular, acarreará un grave daño pastoral y social irreparable ya que tratar de dirigirla desde una diócesis compleja, como la de Salamanca, que cuenta con muchas e importantes responsabilidades pastorales, significará un inevitable alejamiento de la atención pastoral de la periferia, algo que ya sufrió esta tierra cuando en el siglo XIX trató de suprimirse esta diócesis, lo que finalmente no sucedió.

Hoy tras la fuerte emigración de los años 60, se ha logrado frenar su descenso poblacional. La agricultura y ganadería se ha mantenido e incluso se puede apreciar una mejora en las gentes que a ellas se dedican. La supresión de la Diócesis produciría unos efectos socio-económicos muy negativos en la comarca, máxime en unos momentos en que todas las fuerzas políticas y sociales se esfuerzan en construir un futuro positivo.

La frontera, la Raya que en tiempos pasados fue símbolo de ruptura y enfrentamiento, lo es ahora de unión y cooperación. Y la Iglesia, su patrimonio cultural, artístico y monumental, ha sido y es un puntal importante en la economía comarcal, ya que el turismo basado en la arquitectura y arte religioso contribuyen de forma importantísima en la atracción de visitantes.

La lejanía del obispo de la diócesis supondría un inevitable deterioro del patrimonio cultural y artístico-religioso, como ha ocurrido en otras ciudades, antiguas diócesis, con el consiguiente impacto negativo en el turismo y en la cultura y también en el sentimiento religioso de sus gentes.

Esta necesidad de seguir contando con una diócesis independiente, con obispo propio, exclusivo y residencial, como ha ocurrido hasta la fecha, ha sido reconocida por instituciones culturales, vecinales, religiosas y ciudadanos en general que han asumido como suya esta lucha por el mantenimiento de nuestra diócesis desde hace muchos años y que ahora, ante esta nueva incertidumbre, también han iniciado una movilización para preservar nuestra diócesis.

Por todo ello, los firmantes de esa moción, haciéndose eco del sentir de la mayor parte de las localidades de la comarca y de los habitantes de la misma,

PROPONEN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO.- Reconocer que la existencia de la Diócesis civitatense con obispo residencial, propio y exclusivo de Ciudad Rodrigo es un signo de identidad irrenunciable para la ciudad y la Tierra de Ciudad Rodrigo, reconocido por una gran mayoría de personas con independencia de sus creencias.

SEGUNDO. Transmitir, con el respeto debido a la Nunciatura de la Santa Sede en España, a la Conferencia Episcopal y al Prefecto para la Congregación de los Obispos el objetivo de que el estatus histórico de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, con obispo propio, residencial y exclusivo, siga siendo una realidad.

TERCERO.- Esta propuesta que hoy presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Tamames, para que si procede, sea aprobada busca aunar esfuerzos en defensa y apoyo para que la Diócesis de Ciudad Rodrigo no desaparezca y cuenta con un obispo propio, residencia y exclusivo.

SE SOMETE A VOTACION y se aprueba por unanimidad de los 4 miembros presentes

CUARTO.: APROBACION ESTATUTOS ASOCIACION RED SALMANTINA DE PATRIMONIO NAPOLEONICO

Como se ha avanzado en la convocatoria, se da cuenta de los estatutos presentados por la ASOCIACIÓN “RED SALMANTINA DE PATRIMONIO NAPOLEÓNICO” y que se someten a la consideración del Pleno:

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y FINES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN, Con la denominación “Red Salmantina de Patrimonio Napoleónico” se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA.: La Asociación “Red Salmantina de Patrimonio Napoleónico” tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL, La Asociación, que se constituye por tiempo indefinido, va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito correspondiente a los municipios firmantes.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO.: La sede institucional de la asociación será el domicilio del Ayuntamiento que ostente la presidencia en cada período. La sede social administrativa de la asociación se establece en el Ayuntamiento de CIUDAD RODRIGO

ARTÍCULO 5. FINES.: La “Red Salmantina de Patrimonio napoleónico” tiene como fines:

- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios de la provincia de Salamanca relacionados con la Guerra de la Independencia que estén integrados en la asociación
- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común de los municipios integrantes.
- Fomentar el contacto con otras asociaciones similares y otras localidades aledañas.
- Colaborar con la Administración Provincial, Administración autonómica y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción de los municipios interesados.
- Incrementar la conciencia de que la Guerra de la Independencia es una parte fundamental de nuestra historia que debería ser conocida por las generaciones actuales y venideras.
- Educar para la paz a la ciudadanía en general ya los estudiantes en particular.
- Dar a conocer la historia social de las Guerras Napoleónicas, como parte del pasado más reciente.
- Poner de manifiesto el patrimonio perdido durante la contienda bélica.
- Creación de un producto turístico denominado “Napoleón ***Vs Wellington, Capítulos Salmantinos***” que aúne los recursos relacionados con la guerra de la independencia, llegando a ser otro impulso económico de las localidades que conforman la red.

- Desarrollar el turismo de forma sostenible, añadir fines de apuesta en valor de los recursos patrimoniales y naturales (bienes materiales, inmateriales y espacios históricos), con el fin de crear un destino turístico cultural alrededor del acontecimiento histórico de la guerra de la Independencia.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES.: Para el cumplimiento de sus fines la asociación desarrollará las siguientes actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de sus municipios:

- Organización de actividades temáticas relacionadas con cuestiones culturales napoleónicas para fomentar el intercambio de experiencias entre los municipios asociados.
- Promover encuentros entre municipios de otras partes de España incluso del país vecino, también involucradas en la historia napoleónica de la Península Ibérica
- Publicación de material divulgativo en todos los medios disponibles
- Creación de una web específica para dar a conocer la red y sus recursos.
- Añadir actividades de promoción, difusión, asistencia a eventos turístico/culturales como ferias de turismo o mercados de contratación.
- Realización de un estudio del patrimonio napoleónico de los municipios integrantes de la red.
- Realización de actividades de formación dirigidas al sector implicado, para poder rentabilizar este nicho de turismo.
 - Organización de recreaciones históricas.
 - Cualquier otra que la Asociación considere importante y se encuentre relacionada directamente con la protección, promoción y defensa de los municipios integrantes.

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.: La Asociación se inscribirá en el Registro de Asociaciones de Castilla y León.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO.: Son órganos de la asociación, la asamblea general de socios, la junta directiva y el presidente de la misma.

Todo asociado tiene derecho a participar de los órganos de gobierno y representación y a ejercer el derecho al voto.

Será causa de cese o baja como miembro de la Asamblea General el asociado que lo manifieste expresamente, así como sus representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

Serán causas de cese como miembros de los órganos de representación las siguientes:

- Por indicación expresa del socio y/o de su representante.
- Por incumplimiento de los estatutos.
- Por pérdida de la cualidad de representante de su entidad asociada.

CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN.: La asamblea general, integrada por los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la asociación.

Cada municipio estará representado en la asamblea general por el alcalde o la persona en quien delegue, que tendrá voz y derecho a un voto.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y QUÓRUM DE ASISTENCIA.: Las convocatorias de las asambleas se realizarán por escrito, con una antelación de siete días a la fecha de la reunión, y deberán expresar el carácter, lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. También podrán realizarse de forma telemática si así los consideran los miembros, ajustándose a los mismos parámetros de convocatorias que las presenciales

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, presentes o representados, un cuarto de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.: Son competencias de la asamblea general ordinaria:

- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la junta directiva.
- Las demás que resulten de los presentes estatutos.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la junta directiva.

ARTÍCULO 12. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.: Es de la competencia de la asamblea general extraordinaria:

- Modificar los estatutos.
- Acordar la disolución de la asociación.
- El nombramiento y renovación de la junta directiva, en su caso.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Aprobar la constitución de federaciones o integración en ellas.
- La disposición o enajenación de bienes de la asociación.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la junta directiva.

ARTÍCULO 13. ACUERDOS.: Cada Ayuntamiento dispondrá de un voto, por razones de solidaridad y filosofía de la asociación.

De las reuniones que celebre la asamblea general se levantará acta, que serán suscritas por el presidente y el secretario de la asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada del 60% de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

- f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN.. La Asociación será representada y administrada por la junta directiva, que estará compuesta por cinco cargos: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, tesorero.

La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de dos tercios de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Una vez elegida en la asamblea general la primera junta directiva, la renovación de cargos se efectuará cada dos años. Será causa de cese o baja como miembro de la junta directiva el asociado que lo manifieste expresamente, así como los representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.: Son facultades de la junta directiva:

- Ejecutar los actos y acuerdos de la asamblea general.
 - Programar y dirigir las actividades de la asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación.
 - Formular y someter a examen a la aprobación de la asamblea general los balances y las cuentas anuales, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente.
 - Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la asamblea general.
- Para llevar a buen fin sus facultades, la junta directiva podrá dotarse de un instrumento de gestión denominado secretaría técnica, en la que podrá delegar las competencias que estime oportunas al objeto de cumplir sus funciones con éxito.

ARTÍCULO 16. EL PRESIDENTE.: Es competencia del presidente:

- Presidir y convocar las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Ostentar la representación de la asociación, así como asumir la dirección y gestión del mismo, conjuntamente con la junta directiva.
- Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria o conveniente para la asociación, dando cuenta a la junta directiva.

ARTÍCULO 17. LOS VICEPRESIDENTES.: Habrá un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. Son facultades de los vicepresidentes la sustitución del presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el presidente o le sean asignadas por la junta directiva.

ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO.: Son funciones del secretario:

- Dirigir los trabajos administrativos de la asociación.
- Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la asociación.
- Extender las actas de las reuniones y expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten.

ARTÍCULO 19. EL TESORERO.: Son facultades del tesorero:

- Custodiar los fondos de la asociación y llevar en orden la contabilidad.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.
- Preparar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la asociación.

ARTÍCULO 20. LOS VOCALES.: Serán facultades de los vocales participar en las reuniones que celebre la junta directiva y realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la junta directiva.

CAPÍTULO III. COMISIONES

ARTICULO 21. CREACIÓN DE COMISIONES.: Podrán constituirse comisiones de trabajo. La composición y designación de sus miembros se realizará por la junta directiva. Estas comisiones elaborarán estudios y formalizarán propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la asociación.

Para crear una comisión, hará falta que lo propongan los asociados y decidirá la junta directiva.

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LAS COMISIONES.: Serán funciones básicas de las comisiones:

- a) Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.
- b) Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.

TÍTULO III. DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN.: Podrán pertenecer a la asociación aquellos municipios que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la misma, debiendo ser aprobada en asamblea a propuesta de la junta directiva. Dicha solicitud se formalizará por escrito a la junta directiva. En caso que se deniegue la solicitud por la asamblea, deberá ser motivada.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS SOCIOS.: Los socios tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en las asambleas generales con voz y con voto y en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- Todos aquellos determinados legalmente.

Los socios tienen derecho al voto en la asamblea siempre y cuando tengan satisfecha su cuota correspondiente al año en curso o su compromiso de pago fehaciente.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS SOCIOS.: Son obligaciones de los socios:

- Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- Acatar y cumplir el presente estatuto y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- Todas aquellas establecidas por una norma de rango legal.
- Abono de las cuotas.

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.: Los socios causarán baja por alguna de las razones siguientes:

- Por propia voluntad.
- Por la realización de actos que perjudiquen notoriamente los intereses de la asociación, previa la instrucción de expediente, en el que se dará audiencia de, al menos, diez días a la persona que se pretende dar de baja.
- Por impago de las cuotas.

La baja se podrá adoptar cautelarmente, desde la adopción del acuerdo, por la junta directiva y se ratificará por la asamblea general.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.: La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

No existe patrimonio inicial y el valor de los recursos económicos disponibles es de 0€.

ARTÍCULO 27 BIS OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 28. MEDIOS ECONÓMICOS.: Los recursos económicos previstos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, aprobadas anualmente en asamblea general ordinaria.
- Las aportaciones voluntarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal.
- Los intereses de depósitos.
- El importe de los préstamos concedidos por Entidades financieras.
- Los ingresos obtenidos por la administración de su propio patrimonio.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 29. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.: Son causas de disolución de la sociedad:

- Por voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos.
- Por Sentencia judicial firme.
- Por las causas que determina el Código Civil.

En los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino siguiente:

- En caso de Sentencia judicial firme, en primer lugar al cumplimiento del fallo correspondiente y el remanente conforme se decida en el apartado siguiente.
- El patrimonio resultante de la liquidación será repartido entre los Ayuntamientos miembros.

3 El artículo 17 de la Ley Reguladora del Derecho de Asociación establece que las Asociaciones se disolverán por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

El procedimiento para la creación de esta asociación será el siguiente:

1. Escrito del alcalde del Ayuntamiento, expresando la voluntad de crear y formar parte de esta asociación, siendo necesario certificado de acuerdo plenario de la entidad local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, haciendo constar la conformidad de creación de la asociación y de sus estatutos. Se designará el representante de esta entidad en la asamblea general, participando en el acto constituyente de la asociación.
2. Celebración de la asamblea general constituyente de la asociación, aprobándose por la misma los presentes estatutos, y efectuándose la elección del presidente y de la comisión ejecutiva.
3. Inscripción en los registros administrativos.

SEGUNDA:

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y Normas complementarias.

Sometido a Votación se acuerda aprobar estos estatutos por 4 votos a favor

QUINTO.: CONTRATACION SERVICIO DE GESTORIA FISCAL Y LABORAL

Se da cuenta al Pleno que ya que el municipio está experimentando una bajada importante de ingresos, y necesitamos adaptarnos a esta circunstancia, y revisar costes de determinados servicios antes de recurrir a una subida de impuestos que equilibren esta situación.

Esto unido a que ha sido un año difícil en cuanto a relaciones laborales con nuestros trabajadores y hemos detectado nuevas necesidades más allá de la simple elaboración de nóminas, documentos de seguridad social etc , nos ha hecho solicitar propuestas de prestación de Servicios de Asesoría laboral y fiscal,

SE da cuenta de los presentados y valorando aspectos fundamentalmente económicos pero también otros que dan mejor solución a estos aspectos laborales que consideramos en estos momentos necesarios, SE PROPONE:

Iniciar la negociación para concretar las condiciones contractuales con una nueva Asesoría laboral y fiscal, que será ARCO ASESORIA LABORAL SL

SE somete a votación y se aprueba por los cuatro concejales presentes,

Igualmente se acuerda comunicar a la Empresa Pereña este acuerdo así como indicarles que salvo que exista algún plazo de preaviso que debemos respetar, nos gustaría que la nueva asesoría comenzara a prestarnos el servicio una vez concluidas las obligaciones laborales y fiscales del 1º trimestre de 2021,

SEXTO.: DACION DE CUENTAS DE TESORERIA MESES DE DICIEMBRE 2020 Y ENERO 2021

Como ya viene siendo habitual previamente a la celebración de la sesión y junto con la convocatoria y Orden del Día se le había entregado a los Sres. Concejales la relación de los pagos efectuados y los ingresos habidos durante los meses Diciembre de 2020 y Enero de 2021.

El Pleno de la Corporación se dio por enterado

SEPTIMO.: INFORMES DE ALCALDIA SOBRE TEMAS MUNICIPALES DE INTERES

e da cuenta de lo siguiente:

GUARDERIA, Se va a proceder a la reapertura de la Guardería Municipal, respecto a esta y continuando con la tasa establecida de 50€/mes, se propone que este mes de Marzo sea transitorio y se cobren 30€

SEÑALIZACION URBANA JARDINES, Se da cuenta de la señalización urbana encargada a Vacceo, se pretendió que esta obra se ejecutara el año pasado pero entre permisos y demás ha sido necesario aplazarla hasta ahora.

RUTA SENDERISTA, Se informa sobre esta ruta circular de trece kilómetros entre Tamames y Aldeanueva de la Sierra,, es una de las rutas senderistas que publicita la Diputación de Salamanca, con unas vistas las dehesas y las sierras que atraerán sin duda alguna un mayor número de visitantes a nuestra localidad.

DEMANDA INTERPUESTA CONTRA AYTO, Se informa de que D^a M^a Carmen Mellado ha interpuesto una demanda contra el Ayuntamiento por las MODIFICACION SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES, con ocasión de las tareas que se le han encomendado en la Biblioteca municipal, reiterar nuevamente que este Ayuntamiento pretende reorganizar sus efectivos de forma que con los mismos trabajadores se puedan prestar más servicios, teniendo en cuenta además que dadas las restricciones existentes en otros ámbitos de actividad, resulta conveniente que los vecinos de Tamames puedan tener más actividades a su alcance

CAMPING MUNICIPAL, Se ha recuperado la posesión del Camping por sentencia judicial, de este modo, una vez levantada acta Notarial para acreditar la situación en que se encontraba y los enseres que había en el mismo, se ha comunicado por edictos y a través de una asociación de la que forman parte muchos de los antiguos campistas, que pueden recoger sus pertenencias

CONTRATACION TRABAJADORES, Se da cuenta que para la finalización de los trabajos de Mejoras a los Bosques en Altejos se ha contratado a Baldomero González, de la oferta que se hizo fue el mejor valorado, en este caso, además de otros requisitos, se exigía experiencia dado que no todo el mundo sabe trabajar con maquinaria necesaria para este tipo de trabajo.

Para la limpieza del Colegio hay una subvención por el incremento de las tareas que supone seguir el protocolo del COVID, y para ayudar a Loli en estas tareas se ha formalizado un contrato de dos horas diarias con Isabel Montejo,

Ambos contratos, requisitos y documentos de selección y valoración están a disposición de los interesados

RECLAMACION IMPORTE AYUDAS A LOS BOSQUES,

Se da cuenta que una vez agotada la vía administrativa en la reclamación que este Ayuntamiento formuló por la penalización en la subvención de Ayudas a los Bosques, anualidad 2018-19, que supuso una minoración en el importe de la subvención concedida (15.300,27) hasta reducirla a 6.837,28€, se ha reclamado a D Alejandro García Saturio, a quien en fecha 19/03/2019 le fueron encargados estos trabajos, para que conforme ofreció a este Ayuntamiento, colabore en la forma que considere procedente, en la minoración de esta pérdida de ingresos que ha supuesto esta penalización por trabajos mal ejecutados

OCTAVO.: RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ninguno

Y no teniendo más asuntos que tratar siendo las 19,45 h El Sr. Alcalde da por concluida la sesión de la que se extiende la presente acta de la que como Secretaria de este Ayuntamiento doy fe.

El Alcalde

La Secretaria.